Documento Número: 41717

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125723	908.926.957	0	57034

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Según el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, por el cual se adecua la estructura, organización y funcionamiento del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, definen en su orden la misión de la Secretaría de Educación así: La Secretaría de Educación del Distrito tiene como misión direccionar el modelo Educativo de la ciudad, posibilitar la formación de ciudadanos solidarios frente a la construcción de una sociedad democrática y de plena convivencia; velar por la prestación del servicio educativo de alta calidad y pertinencia social.

La Secretaría de Educación contempla dentro de sus funciones administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta del personal docente y administrativo, como también administrar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las necesidades del servicio y las regulaciones normativas respectivas, garantizando la cobertura total, la educación obligatoria y la evaluación global del servicio educativo. El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

No obstante por medio del Decreto No. 0361 de 2024, Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, estableció la delegación en el Secretario de despacho de Educación, sin consideración a la cuantía la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, que involucren recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) # Línea Educación para la prestación del servicio educativo de cualquier tipo de población,

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

así como aquellos procesos con regímenes normativos especiales, Cobertura Educativa de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, además como ordenadora del gasto el poder adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen

La educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del Desarrollo Humano Integral que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y la productividad individual y social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno. El reconocimiento y la garantía efectiva del derecho a la educación deben hacerse realidad mediante un sistema articulado de niveles educativos de atención acordes con los ciclos vitales, los grupos poblacionales y los territorios.

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como misión garantizar eficazmente la prestación del servicio educativo. Hoy en día hay un gran número de niños y niñas en edad escolar que no asisten a los Establecimientos Educativos Oficiales, debido a problemas económicos, de movilidad intraurbana y de infraestructura; un hecho que evidencia esta situación es la deserción escolar. Debido a lo anterior, se han establecido algunas estrategias para lograr la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo, donde se apoya al estudiante y su familia subsidiando el costo de su desplazamiento en el transporte público colectivo y masivo de la ciudad, o en aquellos casos donde no se cuenta con ninguna de estas dos opciones, se lleva a cabo la contratación de rutas escolares.

Se ha identificado que, en algunos sectores de la ciudad, las residencias de los estudiantes se encuentran cercanas a una estación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá al igual que los Establecimientos Educativos Oficiales donde se encuentran matriculados. Adicionalmente, en otros sectores el único medio de transporte público es este mismo sistema, debido a que los vehículos de servicio público colectivo de transporte han sido sustituidos o disminuidos significativamente por éste. Debido a lo anterior, es posible satisfacer las necesidades de movilidad de algunos estudiantes que residen a más de un kilómetro de los Establecimientos Educativos Oficiales y que cumplen con las condiciones mencionadas, por medio de las recargas de sus tarjetas cívicas, apoyando así la movilidad entre su residencia y el Establecimiento Educativo Oficial, lo que a su vez promoverá su permanencia en el sistema educativo.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Dentro del marco de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evidenció la necesidad de generar alternativas de transporte para que los niños, niñas y

jóvenes se desplacen desde su sector de residencia hacia los diferentes Establecimientos Educativos Oficiales, siendo uno de ellos la recarga de las tarjetas cívicas, apoyando así su desplazamiento a través del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá.

Por las consideraciones anteriores se encuentra como el medio más eficiente desde el punto de vista contractual la suscripción de un Contrato Interadministrativo con la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA # METRO DE MEDELLÍN LTDA., para el suministro de viajes en las Tarjetas Cívica (Tarjeta Inteligente sin Contacto) o su equivalente en dinero, ya que es la única empresa en la ciudad que presta este servicio de transporte, siendo este un aporte que facilita la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

De acuerdo con lo anterior, la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA # METRO DE MEDELLÍN LTDA., es la única empresa que ofrece dicho servicio, cuenta con amplia cobertura geográfica y eficiente servicio de transporte, el cual presta de manera directa, además, se posibilita la articulación y el apoyo entre entidades públicas, lo que permite extender de manera eficaz el objeto social y el desarrollo de la comunidad y permitiría legitimar y reforzar la institucionalidad de cara a la comunidad, al igual se estaría aprovechando la experiencia y la estructura que posee esta entidad pública para el desarrollo y ejecución de este tipo de contratos.

CÓDIGO BPIN: 202500000018599

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP- Contrato interadministrativo para recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica, para estudiantes de los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
Clase	C20	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE TRANSPORTE

Origen de los Recursos:

Código	Descripción

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Objeto: PP- Contrato interadministrativo para recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica, para estudiantes de los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Medellín.

Alcance del objeto: Suministrar las recargas de viajes o su equivalente en dinero en la Tarjeta Cívica para estudiantes de educación regular, básica primaria y secundaria residentes en el Corregimiento de Altavista - Comuna 70 y en la Comuna 14 # El Poblado del Distrito de Medellín, que utilicen el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá para desplazarse hacia los establecimientos educativos oficiales donde se encuentren matriculados, durante los días del calendario escolar y en el plazo de ejecución del contrato.
EL CONTRATISTA realizará la recarga del dinero en la Tarjeta Cívica de acuerdo con el valor determinado en el listado entregado por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Dicho listado será suministrado previo a la solicitud de las recargas y será verificado por el contratante conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

Especificaciones esenciales:

¿Qué es la Tarjeta Cívica?
Es una tarjeta inteligente sin contacto (TISC), que se encuentra ligada a la Empresa Metro de Medellín y que tiene la posibilidad de almacenar dinero para realizar el pago de las tarifas de transporte y otros servicios que en el presente se están ofreciendo en el mercado. Actualmente se utiliza para el ingreso al Sistema (Metro, Metrocables, Metroplús y Buses alimentadores).

Perfiles
Estudiantil Municipio: Dirigida a los estudiantes que ingresan al programa Tiquete Estudiantil del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá.

Adulto mayor: Para personas mayores de 60 años, quienes deben presentar su documento de identificación al momento de la personalización para acceder a la tarifa preferencial, lo que además la hace personal e intransferible e implica que su mal uso acarrea sanciones.

Persona con movilidad Reducida (PMR): Dirigida a personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal. Para acceder a este perfil el interesado debe presentar en los puntos de personalización el certificado médico actualizado, donde especifique el tipo y el tiempo de la discapacidad. Quienes tienen discapacidad temporal deberán actualizar sus datos a los 6 meses.

Frecuente: Para usuarios que no pertenecen a ninguno de los grupos anteriores.

Estudiantes beneficiados con Presupuesto Participativo # PP
Esta alternativa garantiza el acceso al transporte escolar a estudiantes residentes tanto en el Corregimiento de Altavista (Comuna 70) así como estudiantes residentes en la Comuna 14 # El Poblado, contribuyendo a la disminución de la deserción escolar al atender las dificultades de movilidad hacia los establecimientos educativos. En el caso de Altavista, se responde a la carencia de transporte escolar y a las condiciones territoriales que dificultan el acceso; mientras que en la Comuna 14, la priorización se realizará conforme a las dinámicas definidas por la Junta Administradora Local, en el marco del Presupuesto Participativo.

EL CONTRATISTA realizará la recarga del dinero en la tarjeta Cívica de acuerdo con el valor determinado en el listado entregado por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Dicho listado será entregado por el Distrito al contratista, previo a la solicitud de las recargas de las tarjetas cívicas y siempre será verificado por el Contratante, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos.

Convocatoria:
Los beneficiarios serán estudiantes residentes en el Corregimiento de Altavista (Comuna 70) y en la Comuna 14 # El Poblado, los cuales serán definidos mediante convocatoria pública.

Para el Corregimiento de Altavista, la convocatoria será orientada por el equipo de Presupuesto Participativo y acompañada por el equipo de comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, con apoyo de actores territoriales como la Junta Administradora Local (JAL), el Consejo Corregimental de Planeación (CCP), las Juntas de Acción Comunal (JAC) y el Núcleo Operativo, garantizando cobertura en las microcuencas de Manzanillo, Aguas Frías, Corazón y la Centralidad de Altavista.

Para la Comuna 14 # El Poblado, la convocatoria y priorización de beneficiarios se realizará a través de la Junta Administradora Local de la Comuna 14 y acompañada por el equipo de comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, en articulación con el proceso de Presupuesto Participativo y las instancias territoriales correspondientes.

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Proceso de inscripción:
Los estudiantes interesados deberán registrarse en el enlace dispuesto para tal fin y diligenciar el Formulario Único de Inscripción para beneficiarios del programa, anexando los siguientes documentos:
Copia de los servicios públicos domiciliarios (para validar la residencia)
Copia del documento de identidad
Fotocopia de la Tarjeta Cívica

Asignación de Beneficiarios:

La Junta Administradora Local (JAL) del Corregimiento de Altavista y la Junta Administradora Local de la Comuna 14 # El Poblado consolidarán la información recolectada en las jornadas de inscripción, garantizando que los estudiantes inscritos residan en los respectivos territorios.

Posteriormente, cada JAL procederá a remitir a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los listados correspondientes, con el fin de que sean cruzados, analizados y validados conforme a los requisitos establecidos. Una vez surtido este proceso, se enviará el consolidado a la Empresa Metro de Medellín para la validación de los registros y la asignación de las recargas a los estudiantes que se encuentren incluidos en los listados aprobados.

Es de anotar que el tope mínimo de beneficiarios será de MIL SEISCIENTOS (1.600) estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: mínimo 1.100 estudiantes que habiten en el Corregimiento de Altavista (Comuna 70) y mínimo 500 estudiantes que habiten en la Comuna 14 # El Poblado, de acuerdo con los lineamientos definidos en el marco del Presupuesto Participativo.

Adicionalmente, se realizará seguimiento al manejo de los recursos recargados en la Tarjeta Cívica de los estudiantes beneficiarios. Para ello, de manera periódica se solicitará al contratista la entrega de informes relacionados con comportamientos atípicos en el uso de la tarjeta y los saldos acumulados por su no utilización.

Es de anotar que, de acuerdo con el calendario escolar, este proceso tendrá una vigencia de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DÍAS CALENDARIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, lo cual permitirá garantizar la prestación del beneficio a los estudiantes durante el segundo semestre de la presente vigencia.

Especificaciones técnicas del sistema de recaudo e ingreso al Metro:

Se precisa que la tarifa establecida para este proceso corresponde al Perfil 2 # Usuario Frecuente, equivalente a TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($3.820) por viaje. Este beneficio cubre los siguientes medios de transporte que operan con la Tarjeta Cívica:
Tranvía
Metroplús

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Metro
Metrocable

Se exceptúan las rutas integradas, las cuales realizan recorridos desde los barrios hasta las estaciones del sistema Metro.

Se debe tener en cuenta que la recarga por estudiante equivale a dos (2) viajes diarios, correspondiente en dinero a SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($7.640), garantizando así el desplazamiento del estudiante hacia el establecimiento educativo oficial donde se encuentra matriculado y su respectivo retorno a la vivienda al finalizar la jornada escolar.

Supervisión:
Le corresponde a la supervisión realizar la revisión de los informes entregados por la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA # METRO DE MEDELLÍN LTDA, validando las recargas mensuales que se le realicen a los estudiantes beneficiarios de acuerdo con lo realmente recargado a éstos y proceder así a elaborar informes y autorizar los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.

2. Suministrar la carga de viajes o su equivalente en dinero en las tarjetas cívicas, cada vez que le sea enviado el listado de los estudiantes priorizados de los Establecimientos Educativos Oficiales de la Comuna 70 y la Comuna 14 el Poblado, corregimiento de Altavista, a razón del valor solicitado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, durante el calendario escolar y la vigencia del contrato.

3. Entregar mensualmente a través de correo electrónico, informe de soporte de las recargas, detallando número de recargas, saldos y acumulados, nombre e identificación de los estudiantes a los cuales se les hizo dicha recarga y cualquier otra observación que dé cuenta del cumplimiento de dicho procedimiento.

4. Recargar según formato actualizado, de tal manera que la base de datos esté acorde con los estudiantes activos de cada Establecimiento Educativo Oficial.

5. Presentación de facturas y entrega de las mismas en las fechas señaladas en tesorería del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para su pago, una vez se haya realizado el trámite interno en la Secretaría de Educación para el pago.

6. Suministrar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la supervisión

del contrato.

7. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones del contrato o que esté relacionado con el objeto del contrato.

8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

9. El contratista deberá disponer de la capacidad técnica, logística, administrativa y de gestión apropiada para el cumplimiento del contrato.

10. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los salarios y los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en la Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015, capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, y demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, que sustituyan, modifiquen o reemplacen las normas mencionadas.

11. Realizar las demás actividades inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a lo resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

4. Certificación de haber participado en el curso de Inducción del Sistema de Gestión de Seguridad

y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Escuela Virtual de Aprendizaje.

COMPROMISOS DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en los lineamientos de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información, en el marco de la ejecución del contrato.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio convenido ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

COMPROMISOS SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS: El Contratista, actuando en nombre propio, en calidad de titular de la información, de manera libre, voluntaria, expresa y debidamente informado, manifiesta que conoce el contenido de la Política de Tratamiento de Datos Personales difundida por EL Distrito y por el presente documento,

1. Autoriza para que sus Datos Personales sean tratados, usados y almacenados conforme a la política mencionada. Por medio del presente documento se le informan sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, así como el derecho a abstenerse de proporcionar información que verse sobre datos sensibles y/o de menores de edad.

2. Estos derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por EL DISTRITO, indicados en la política ya mencionada. Los fines para los cuales serán usados sus datos personales son: (i) Lograr una comunicación fluida y permanente entre las partes; (ii) Informar sobre el requerimiento de nuevos productos y servicios o la cancelación o modificación de los ya existentes; (iii) Enviar notificaciones de todo tipo; (iv) En general, los datos personales serán usados con la finalidad de lograr un eficiente desarrollo del objeto contractual, lo que puede incluir consultas, citaciones, notificaciones, registros, entre otros. EL DISTRITO garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento, caso en el cual EL DISTRITO informará a EL TERCERO y en general, a los titulares de los datos personales, a través de un medio idóneo.

3. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE CUSTODIA: La información y/o documentos de EL DISTRITO, o de terceros que éste maneje, que en desarrollo del presente contrato llegare a conocer El Contratista, son confidenciales y no podrán ser divulgados ni utilizados por éste para ninguna finalidad distinta de la ejecución del contrato o de la que se le haya indicado como

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Encargado del Tratamiento de Datos Personales. Por lo tanto, se compromete a guardar estricta reserva y no utilizar dicha información para fines ajenos al desarrollo del objeto contractual u otros fines encomendados. Este compromiso se hace extensivo al personal que utilice El Contratista y, por lo tanto, éste se compromete a mantener la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Nota: Al momento de estructurar las especificaciones esenciales del proceso se deberá tener en cuenta la obligatoriedad de incluir en este numeral del estudio previo, lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2119 de 2021. Para este proceso no aplica.

De igual forma se deberá definir la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, relacionado con la exigencia de vincular para la ejecución del contrato el cinco (5%) de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Para este proceso aplica

La anterior norma no aplica para este proceso, toda vez que. el mismo radica en que la contratación de recargas de viajes en la Tarjeta Cívica para estudiantes no constituye una vinculación laboral ni una relación de aprendizaje, sino la entrega de un beneficio social para garantizar el acceso y permanencia educativa, en el marco de la política pública de transporte escolar y subsidios tarifarios.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:
1. Delegar la supervisión o interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.
2. Facilitar el acceso y suministrar al contratista de manera oportuna la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato, dejando el respectivo soporte de ello, acogiendo los formatos dispuestos para el efecto.
4. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previo a cada pago.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.
6. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
7. Tramitar con oportunidad los pagos a que haya lugar.
8. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.
9. Entregar la información relativa a la ejecución del proyecto.

10. Participar de los eventos y reuniones significativas del proceso.
11. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La presente contratación se regirá por lo establecido en la ley 1150 de 2007, que modificó e introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993, consagra en su artículo 2 las modalidades de selección del contratista.

El numeral 1 del citado artículo preceptúa que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública y señala las excepciones.

Dentro de estas excepciones se encuentran las consagradas en el literal c, numeral 4 de la misma norma, y dentro de ellas los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directo con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El inciso segundo del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé que en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de la selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en al artículo 69 de la Constitución Política.

El Decreto 1082 de 2015, en su capítulo 2 #Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación en su Sección 1" Modalidades de Selección # Subsección 4 regula la Contratación Directa, en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4.: #Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

A su vez, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prescribe que también es viable la contratación directa, cuando se relaciona con los Contratos interadministrativos, #siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1: #Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El valor del presente contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($908.926.957) INCLUIDO IVA (sobre el valor de la comisión), con cargo al cual se cubrirá el servicio de transporte en el Sistema de Transporte Masivo del Valle de Aburrá para estudiantes residentes en el Corregimiento de Altavista (Comuna 70) y en la Comuna 14 # El Poblado del Distrito de Medellín.

Este beneficio está dirigido a estudiantes que utilicen el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá para desplazarse hacia los establecimientos educativos oficiales donde se encuentren matriculados, conforme a los lineamientos definidos en el marco del Presupuesto Participativo y para el caso de la Comuna 14, a través de la Junta Administradora Local.

El valor recargado será el que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín determine por cada tarjeta, teniendo en cuenta el costo vigente para el 2026 del Perfil 2 - Usuario Frecuente, es decir, TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($3.820) por cada viaje. Así mismo, las recargas se realizarán según los días hábiles del calendario escolar.

Se debe tener en cuenta que la recarga por estudiante equivale a dos (2) viajes diarios, correspondiente en dinero a SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($7.640), con lo que se garantiza que el estudiante llegue al Establecimiento Educativo Oficial donde se encuentra matriculado y pueda regresar a su vivienda una vez termine la jornada.

Las recargas de viajes se harán hasta agotar los recursos del contrato. El presupuesto opera tipo bolsa.

Los valores de los viajes podrán variar en cualquier momento, pues están sujetos a decisiones de reajuste de tarifas, las cuales son establecidas por el Área Metropolitana y la Administración

Distrital. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá definir si paga el faltante de cada viaje o si disminuye la cantidad que le deberá entregar el Contratista.

La Empresa de Transporte Masivo Metro de Medellín realizará la recarga del dinero en la Tarjeta Cívica para uso exclusivo en viajes, de acuerdo con los listados que sean entregados por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cada periodo definido.

Dichos listados se construirán a partir de la priorización derivada de las convocatorias realizadas tanto en el Corregimiento de Altavista (Comuna 70) como en la Comuna 14 # El Poblado, esta última a través de la Junta Administradora Local. En todos los casos, se verificará que los estudiantes se encuentren activos en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), matriculados en establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín y que cumplan con los requisitos establecidos, tales como la validación de residencia en el territorio correspondiente, la identificación y la titularidad de la Tarjeta Cívica.

Es de anotar que, en caso de no requerirse el pago del valor de la suscripción, los recursos disponibles serán destinados a la recarga de las tarjetas cívicas de los estudiantes beneficiarios del proceso.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Impuesto a las Ventas - IVA: Por el objeto del presente contrato este se encuentra gravado con el impuesto a las ventas IVA a una tarifa del 19% en el componente de la comisión.

ESTAMPILLAS:

No aplican las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Cultura, Tasa Pro-Deporte y Recreación y U de A.

Aplica Estampilla Pro-Innovación: correspondiente al uno por ciento (1%) de la base gravable, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 del 22 de diciembre de 2023, acorde a lo reglamentado en los artículos desde el 297 hasta el 306 del capítulo XXI.

Aplica Estampilla para la Justicia Familiar: correspondiente al dos por ciento (2%) de la base gravable, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 del 22 de diciembre de 2023, acorde a lo reglamentado en los artículos desde el 307 hasta el 318 del capítulo XXII.

Ver: Presupuesto Oficial

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará el valor del contrato de acuerdo con la distribución del PAC establecida, previa presentación de la cuenta de cobro y/o

factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, designado por la Secretaría de Educación de Medellín, el pago se efectuará de la siguiente manera:

El primer pago corresponde al valor de la comisión más el IVA y el valor por recarga proyectado para el mes de agosto de 2026, para aprobar dicho pago se deberán entregar los siguientes productos, en físico y en copias de formato digital (CD) u otro medio de la misma naturaleza:

- Cronograma de ejecución.
- Listado de los estudiantes beneficiados a los cuales se le realizara la recarga, previamente validado por la Secretaría de Educación.
- Presentación de factura.

Los dos pagos restantes se realizarán en los meses de septiembre y octubre del 2026 por concepto de la proyección de recarga establecida; para lo cual se deberán entregar los siguientes productos, en físico y en copias de formato digital (CD) u otro medio de la misma naturaleza:

- Informe de soporte de las recargas.
- Listado de los estudiantes beneficiados a los cuales se les realizará la recarga.
- Informe parcial de ejecución avalado por la supervisión del contrato.
- Presentación de factura.

Cada pago estará sujeto a la presentación de los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales de su equipo de trabajo y verificado por el supervisor designado.

En caso de que el contratista no presente a tiempo la factura o documento equivalente con los debidos anexos en los tiempos estipulados por el Distrito de Medellín para la recepción de facturas, dicho pago se acumulará para el siguiente mes sin que esto sea causal de incumplimiento por parte del Distrito de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de los exigibles establecidos para cada uno de los pagos, el supervisor verificará la ejecución técnica y financiera de cada uno de los componentes establecidos en el presupuesto, toda vez que el valor final del contrato se hará con base en lo efectivamente ejecutado en cada componente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los contratistas y/o trabajadores empleados en la ejecución del contrato

obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la aprobación de la factura por parte del supervisor a través de transferencia electrónica de la siguiente manera:

a. El valor de la comisión y venta de tarjetas se realizará en la cuenta corriente del Banco de Occidente Número 405-055765.

b. El valor de las recargas se realizará en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente Número 408-870285 o en la cuenta de Ahorros de Bancolombia Número 005-758446-85.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co

PARÁGRAFO QUINTO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

MES	VALOR
Agosto	$400.000.000
Septiembre	$400.000.000
Octubre	$108.926.957
TOTAL	$908.926.957

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de Contratación Directa, cuando acudiendo al criterio Orgánico va a suscribirse un contrato entre dos Entidades Estatales, es decir, Interadministrativo.

Por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea

acorde con el objeto del presente proceso y su idoneidad y experiencia directamente relacionada y descrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades.

La Secretaría de Educación requiere apoyarse en una entidad de naturaleza pública idónea, de reconocida trayectoria en temas relacionados con la necesidad a satisfacer, que cuente con capacidad de gestión técnica, tecnológica, profesional y con recursos logísticos suficientes para brindar el apoyo tecnológico, para que se realicen las respectivas recargas a las tarjetas cívicas de los estudiantes que se beneficien de esta modalidad de Transporte Escolar.Teniendo en cuenta lo anterior; las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual de este proceso, el mismo podrá ser realizado por la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA # METRO DE MEDELLÍN LTDA., constituida bajo una sociedad de responsabilidad limitada, según sus Estatutos contenidos en la Escritura Pública Nro. 1020 del 31 de mayo de 1979 de la Notaría Novena del círculo de Medellín, con sus adicciones y modificaciones, no se hace necesaria oferta pública.

Es de anotar que, a partir del año 2015, la Secretaría de Educación, ha celebrado contratos interadministrativos con la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA # METRO DE MEDELLÍN, para la recarga de la tarjeta cívica de los estudiantes beneficiados con la estrategia así:

Contrato Interadministrativo 4600058633 de 2015 por valor de $224.999.970
Contrato Interadministrativo 4600065072 de 2016 por valor de $120.000.000
Contrato Interadministrativo 4600069653 de 2017 por valor de $184.000.000
Contrato Interadministrativo 4600076507 de 2018 por valor de $686.115.220
Contrato Interadministrativo 4600091009 de 2021 por valor de $283.264.381
Contrato Interadministrativo 4600094556 de 2022 por valor de $894.811.047
Contrato Interadministrativo 4600098432 de 2023 por valor de $442.857.142
Contrato Interadministrativo 4600102148 de 2024 por valor de $800.000.000
Contrato Interadministrativo 4600105067 de 2025 por valor de $1.313.400.000

Es de anotar que actualmente no se cuenta con ninguna otra entidad que preste el servicio de Recargas de Tarjetas Cívicas, por lo que sólo la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA # METRO DE MEDELLÍN, presta dicho servicio.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR

Documento Número: 41717

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA PÁGINA WWW.CONTRALORIA.GOV.CO
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA PÁGINA WWW.PROCURADURIA.GOV.CO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	VIGENTE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN

Documento Número: 41717

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL: PÁGINA: WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	LEGIBLE
JURIDICA	0029	Resolución de nombramiento del rector	LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0030	Acta de posesión	LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR CON LA PROPUESTA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL: PÁGINA: HTTPS://SRVCNPC.POLICIA.GO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			V.CO/PSC/FRM_CNP_CONSULTA.ASPX
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	DEL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP- Contrato interadministrativo para recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica, para estudiantes de los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 908.926.957

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43799423	CORRALES BETANCUR VILLANY MARIA	villany.corrales@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43206759	VELASQUEZ VILLADA LIDA YALENI	lida.velasquez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

175.0 Días Calendario

Multas:

No aplica para esta tipología de contractual

Cláusula Penal Pecuniaria:

No aplica para esta tipología de contractual

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

_____

Contratista

_____

Contratista

_____

Contratista